

4. *Toma nota con reconocimiento* de la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo que tuvo lugar del 8 al 19 de noviembre de 1993 en Ginebra;

5. *Pide también* al Secretario General que continúe coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración;

6. *Insta* a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos especializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tengan debidamente en cuenta la Declaración y a que se esfuercen por fortalecer su cooperación para aplicarla;

7. *Insta* a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que convoquen reuniones de expertos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales y populares para tratar de llegar a acuerdos para aplicar la Declaración en un marco de cooperación internacional;

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones, los programas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración;

9. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

10. *Toma nota con satisfacción* de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que incluyen la reafirmación de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/131. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/146, de 15 de diciembre de 1989, 45/150, de 18 de diciembre de 1990, y especialmente

46/137, de 17 de diciembre de 1991 y 47/138, de 18 de diciembre de 1992, así como el anexo de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989²⁹,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres y con garantías, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar esas metas¹⁶²,

Reafirmando que la asistencia electoral se presta únicamente a petición expresa del Estado Miembro interesado,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶³,

Observando el elevado número de solicitudes de asistencia electoral hechas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas;

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que esa asistencia se siga prestando caso por caso de conformidad con las directrices propuestas para la asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que haya elecciones libres y limpias corresponde a los gobiernos, y pide también a la Dependencia de Asistencia Electoral de la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, procure asegurar que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz para prestar esa asistencia, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres y con garantías, y de que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. *Recomienda* que las Naciones Unidas, a fin de asegurar la continuación y consolidación del proceso de democratización en los Estados Miembros que soliciten asistencia, presten asistencia antes y después de la celebración de elecciones, incluso mediante misiones de evaluación de necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización;

5. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral

y que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estableció un fondo separado denominado Fondo Fiduciario de asistencia técnica para el proceso electoral, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer aportaciones a dichos fondos;

6. *Destaca* la importancia de las actividades de coordinación que desarrolle el coordinador en el sistema de las Naciones Unidas, encomia al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta, así como al Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionan a los Estados Miembros que la solicitan, y pide al coordinador que siga colaborando estrechamente con el Centro de Derechos Humanos, incluso mediante un intercambio de personal, cuando corresponda, y con el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y les informe de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral;

7. *Recomienda* que las Naciones Unidas prosigan y refuercen sus actividades de coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesan en tales actividades;

8. *Pide* al Secretario General que dote a la Dependencia de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato;

9. *Pide también* al Secretario General que refuerce el Centro de Derechos Humanos mediante la redistribución de recursos y de personal, a fin de que pueda atender, en estrecha colaboración con la Dependencia de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento en la esfera de la asistencia electoral hechas por los Estados Miembros;

10. *Recomienda* que el Secretario General, sobre la base de las directrices propuestas en su informe¹⁶⁴ y sobre la base de la experiencia adquirida en los dos últimos años, le presente un conjunto revisado de directrices para examinarlas en su próximo período de sesiones;

11. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 47/138 y de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales hechas por los Estados Miembros, así como sobre la validez de las directrices a la luz de la experiencia.

48/132. Fortalecimiento del estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión es uno de los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando también que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos³, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el régimen de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos,

Convencida de que, por conducto de sus propios sistemas jurídicos y judiciales nacionales, los Estados deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados frente a las violaciones de derechos humanos,

Consciente de la necesidad de fortalecer los servicios de asesoramiento y las actividades de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo presente el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos en sus respectivos países,

Convencida de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría debería desempeñar un importante papel de coordinación de las cuestiones de derechos humanos a nivel de todo el sistema,

Recordando la resolución 1992/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992³², y tomando nota de la resolución 1993/50 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993³³, tituladas "Fortalecimiento del estado de derecho",

Tomando nota con satisfacción de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, la Conferencia recomendó que se diera prioridad a la acción nacional e internacional para promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos,

1. *Hace suya* la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa integral dentro de las Naciones Unidas y bajo la coordinación del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con miras a ayudar a los Estados a establecer y fortalecer estructuras nacionales adecuadas que tengan un efecto directo sobre la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho¹⁶⁵;